

CONVENIOS SUSCRITOS - JULIO 2025

Nº	CONVENIO	OBJETIVO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA	MONTO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	ESTADO
1	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la Municipalidad de Loma Plata	Constituye el objeto de este Convenio acordar un marco de cooperación interinstitucional entre las Partes, para la realización de actividades de cooperación, prestación e intercambio de servicios y la implementación conjunta y coordinada, de capacitaciones y formación profesional, así como otros programas y proyectos de formación; y toda otra que pudiera considerarse de interés para el cumplimiento de los objetivos y fines de cada institución.	31/7/2025	31/7/2027	N/A	DGE-SNPP	VIGENTE
2	Convenio Especifico N°3 de al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)	Constituye el objeto de la presente Convenio Especifico N° 3 determinar los roles de ambas instituciones en el marco de ejecución de políticas conjuntas en el "Centro de Formación Comunitaria Buenos Vecinos", así como los demás Programas del MINNA tanto para los beneficiarios y sus familias beneficiarias como actores claves dentro del Sistema Nacional de Promoción y Protección Integral de Derechos de NNA	21/7/2025	20/8/2028	N/A	SNPP-SINAFOCAL	VIGENTE
3	Convenio Especifico N° 2 de al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)	Constituye el objeto del presente Convenio Especifico N° 2 desarrollar un método de derivación de los casos de trabajo infantil y compartir información tanto del Observatorio de Niñez y Adolescencia, así como del 147 Fono Ayuda y de la Dirección de Gestión y Desarrollo Institucional del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de NNA - SNPP, en los que corresponda a denuncias de trabajo infantil e intercambio de la información de los servicios que reciben los/as adolescentes de las instituciones públicas y privadas definidas por dicho ministerio, para capacitaciones laborales y posterior empleabilidad en cumplimiento de la Acción N° 7 de la Estrategia Nacional de Erradicación de Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente 2019 - 2024, que promueve el "Fortalecimiento Institucional de los actores claves relativos a las Peores Formas de Trabajo Infantil: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de la Niñez y la Adolescencia."	21/7/2025	20/8/2028	N/A	MTESS	VIGENTE
4	Convenio Especifico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la Empresa DEUCE S.A.	Constituye objeto del presente Convenio Especifico N° 1, establecer las responsabilidades de las Partes, para el desarrollo en conjunto de actividades de Formación y Capacitación Profesional, así como oportunidades de inserción laboral para alumnos o egresados de cursos implementados por el SNPP.	14/7/2025	14/7/2027	N/A	SNPP	VIGENTE
5	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la Empresa DEUCE S.A.	El Convenio Marco, tiene por objeto articular un espacio de cooperación entre las Partes, para el trabajo en conjunto en actividades que promuevan la capacitación para el trabajo, el fortalecimiento de contenidos formativos adecuados a recursos tecnológicos disponibles, así como cualquier otra actividad que fomente la empleabilidad de las personas.	14/7/2025	14/7/2027	N/A	SNPP	VIGENTE
6	Memorandum de Entendimiento en Materia de Migración Circular entre le Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Republica del Paraguay y el Ministerio de Inclusion, Seguridad Social y Migraciones del Reino de España	El Memorando de Entendimiento tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre los firmantes para abordar cuestiones de interés y preocupación comunes en materia migratoria, desarrollando un programa de selección de personas trabajadoras paraguayas en origen.	23/7/2025	23/7/2026	N/A	VMES	VIGENTE

KARINA CONCEPCION
INSFRAN

Firmado digitalmente por KARINA
CONCEPCION INSFRAN
Fecha: 2025.08.11 11:57:35 -03'00'

JORYAN
ROSSATI
ARAUJO

Firmado digitalmente
por JORYAN ROSSATI
ARAUJO
Fecha: 2025.08.11
14:55:10 -03'00'

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA FIRMA
DEUCE S.A. (DEUCE).**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de junio del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N°02/2023; el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, con domicilio legal en la Avda. Molas López N°480, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N°50 /2023, y la firma **DEUCE S.A.**, en adelante **DEUCE**, con domicilio legal en las calles Don Bosco casi Naciones Unidas, de la ciudad de Fernando de la Mora – Departamento Central, representada en este acto por el señor **MODESTO GUGGIARI**, en su calidad de Director Presidente; designado como tal por Acta de Asamblea Ordinaria N° 15; identificadas en conjunto como “Las Partes” e individualmente “Parte”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular un espacio de cooperación entre las Partes, para el trabajo en conjunto en actividades que promuevan la capacitación para el trabajo, el fortalecimiento de contenidos formativos adecuados a recursos tecnológicos disponibles, así como cualquier otra actividad que fomente la empleabilidad de las personas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las Partes acuerdan cooperar en todas aquellas modalidades que estimen convenientes, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, será reglamentada entre las Partes a través de Convenios Específicos que serán suscriptos en calidad de adendas al presente Convenio Marco, en cada caso correspondiente.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las instituciones suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos las Partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos con adecuación a este Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

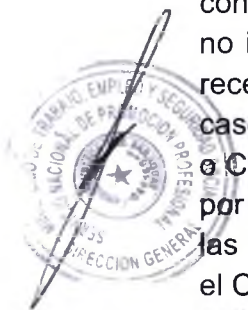
Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si no se llegare a una solución por el medio previsto, las Partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DE CONVENIO

La duración del presente Convenio será de dos (2) años, y podrá ser renovado de común acuerdo entre las Partes, previa manifestación por escrito de alguna de ellas en dicho sentido, que deberá ser aceptada por las demás Partes también por escrito. Al concluir la vigencia del acuerdo, las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor de dos (2) meses, contados en días corridos. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las adendas, anexos, o Convenios Específicos, por una de las Partes, las demás Partes podrán solicitar por escrito, que en el plazo de diez (10) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, las Partes que no incurrieron en incumplimiento podrán rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidad para las Partes que no incurrieron en incumplimientos, salvo en lo relativo a la responsabilidad



indemnizatoria de la contraparte del MTESS y del SNPP por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, así como de las adendas, aditivos y/o Convenios Específicos, por el MTESS y el SNPP, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, quien informará semestralmente a la Dirección General del SNPP y a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Así mismo la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

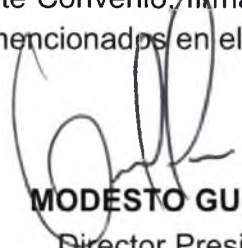
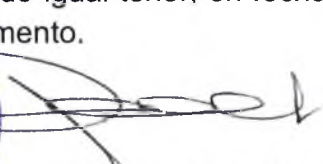
Por parte de DEUCE, la designación del coordinador será comunicada por escrito a las Partes, posterior a la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COOPERACIÓN

La cooperación del MTESS, el SNPP y DEUCE para el cumplimiento de los objetivos, finalidades, programas y proyectos acordados, será conforme a la disponibilidad presupuestaria, financiera, técnica, de infraestructura y de personal y en entera conformidad con las normas legales que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en (3) tres ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.


MODESTO GUGGIARI
Director Presidente
DEUCE S.A.
MONICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
MTESS
JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA
Director General
SNPP

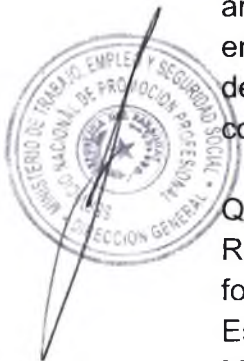
CONVENIO ESPECÍFICO N°1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA FIRMA DEUCE S.A. (DEUCE).

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de julio del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N°02/2023; el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, con domicilio legal en la Avda. Molas López N°480 de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N°50 /2023, y la firma **DEUCE S.A.**, en adelante **DEUCE**, con domicilio legal en las calles Don Bosco casi Naciones Unidas, de la ciudad de Fernando de la Mora – Departamento Central, representada en este acto por el señor **MODESTO GUGGIARI**, en su calidad de Director Presidente; designado como tal por Acta de Asamblea Ordinaria N° 15, identificadas en conjunto como “Las Partes” e individualmente “Parte”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional.

Manifiestan:

Que, en fecha 14 de julio de 2025, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS)**, el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)** y la **FIRMA DEUCE S.A. (DEUCE)**, con el objeto de articular un espacio de cooperación entre las Partes, para el trabajo en conjunto en actividades que promuevan la capacitación para el trabajo, el fortalecimiento de contenidos formativos adecuados a recursos tecnológicos disponibles, así como cualquier otra actividad que fomente la empleabilidad de las personas.

Que, el mencionado Convenio en su **CLÁUSULA TERCERA – DE LA REGLAMENTACIÓN** establece: “La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, será reglamentada entre las Partes a través de Convenios Específicos que serán suscriptos en calidad de adendas al presente Convenio Marco, en cada caso correspondiente”.



Que, con finalidad de dar inicio a las actividades de cooperación, resulta necesario establecer las responsabilidades de las Partes durante la ejecución de los trabajos en conjunto.

Que, de acuerdo a lo expresado, las Partes suscriben el presente Convenio Específico N° 1, que cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Convenio Específico N° 1, establecer las responsabilidades de las Partes, para el desarrollo en conjunto de actividades de Formación y Capacitación Profesional, así como oportunidades de inserción laboral para alumnos o egresados de cursos implementados por el SNPP.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTE

EL MTESS a través del SNPP se compromete a:

- Implementar cursos de formación y capacitación profesional según disponibilidad que podrán ser desarrollados dentro de las Unidades Operativas del SNPP, o en instalaciones proporcionadas por DEUCE.
- Verificar a través de la Dirección de Infraestructura del SNPP, las instalaciones provistas por DEUCE, cuando las actividades de capacitación se realicen fuera de las Unidades Operativas de la institución.
- Supervisar el desarrollo de las acciones formativas.
- Certificar a los egresados de los cursos implementados, siempre que reúnan los requisitos previstos a tal efecto.

DEUCE se compromete a:

- Solicitar el desarrollo de cursos de formación profesional teniendo en cuenta necesidades de recursos humanos de la empresa.
- Proveer la infraestructura necesaria, adecuada a requerimientos de ambiente de aprendizaje cuando sean acordadas la realización de acciones formativas en las instalaciones de la empresa. La infraestructura proporcionada no tendrá costo alguno para el SNPP.
- Suministrar sin costos para el SNPP, los insumos necesarios para el óptimo desarrollo de las acciones formativas.



Compromisos en conjunto:

- Las Partes se comprometen a coordinar programas de pasantía para los egresados y alumnos del SNPP, a los efectos de implementar un régimen que alterne la teoría y la práctica laboral en el sector de actividad de DEUCE. La implementación del programa de pasantías será definido y acordado entre las Partes de común acuerdo y teniendo en cuenta la disponibilidad de DEUCE, para recibir a los pasantes.
- Las Partes se comprometen a fomentar la inserción laboral de alumnos y egresados del SNPP, de carreras afines o de interés de DEUCE, a través de la intermediación laboral, la promoción y difusión de ofertas laborales o la provisión de datos de los egresados del SNPP, en estricta observancia de las disposiciones que regulan lo relativo a la información de índole pública y privada y en coordinación con la Dirección General de Empleo del MTESS.
- Las Partes se comprometen a la difusión de las actividades llevadas adelante en forma conjunta, a través de los medios que cuenten para tal efecto.
- Las Partes se comprometen a realizar reuniones trimestrales para evaluar el desarrollo de las acciones en el marco del presente Convenio Específico N°1.

Lo anterior sin perjuicio de extender la cooperación en todas aquellas modalidades que las Partes estimen conveniente, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA - DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico N°1 entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá la misma duración que el Convenio Marco, pudiendo como aquel, ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico N°1 podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las instituciones suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Específico N°1 y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA - DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio Específico, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las diferencias no pudieran solucionarse por medios previstos, las Partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.



CLÁUSULA SEXTA - DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Específico podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a dos (2) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Específico, por una de las Partes, las demás Partes podrán solicitar por escrito, que en el plazo de diez (10) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, las Partes que no incurrieron en incumplimientos podrán rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio generará responsabilidad para las Partes que no incurrieron en incumplimientos, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS y del SNPP por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS, el SNPP y DEUCE, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA OCTAVA - DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Específico N° 1, por el MTESS y el SNPP, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, quien informará semestralmente a la Dirección General del SNPP y a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Así mismo la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

Por parte de DEUCE, la designación del coordinador será comunicada por escrito a las Partes, posterior a la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio Específico N° 1, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.



CLÁUSULA DECIMA - DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

El presente Convenio Específico N°1 no genera ningún compromiso financiero entre las Partes. Cada una de las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - RATIFICATORIA

Todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 14 / 07 / 2025 y que no fueran modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico N° 1, firman al pie en (3) tres ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



MODESTO GUGGIARI
Director Presidente
DEUCE S.A.



MÓNICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
MTSS



JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA
Director General
SNPP

CONVENIO ESPECÍFICO N.º 2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS) Y EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ²¹.....días del mes de ^{Julio}.....del año dos mil veinticinco, por una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 02/2023, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguari de la ciudad de Asunción y por la otra, el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, en adelante denominado **MINNA**, representado por el **Dr. WALTER EMILIO GUTIÉRREZ CABRERA** en su carácter de Ministro, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 02/2023, con domicilio legal en las calles Ayolas N.º 482 esquina Oliva, de la ciudad de Asunción, en conjunto denominadas las “Partes”, quienes suscriben el presente Convenio Específico N.º 2 al Convenio Marco de Cooperación interinstitucional suscrito entre las partes.

MANIFIESTAN

Que, en fecha 20 de agosto de 2024, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social** y el **Ministerio de la Niñez y la Adolescencia**.

Que, el mencionado Convenio en su cláusula tercera establece: “La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las Partes a través de adendas, aditivos y/o convenio específico, carta de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los mismos.”

Que, en virtud del referido Convenio, resulta necesario establecer las respectivas responsabilidades de las partes en la ejecución de las actividades a realizar en forma conjunta.

Que, de acuerdo a lo expresado, las Partes reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Específico N.º 2 y, a tal efecto, la suscriben conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio Específico N.º 2 desarrollar un método de derivación de los casos de trabajo infantil y compartir información tanto del Observatorio de Niñez y Adolescencia, así como del 147 Fono Ayuda y de la Dirección de Gestión y Desarrollo Institucional del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de NNA.

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

Dr. Walter Emilio Gutierrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

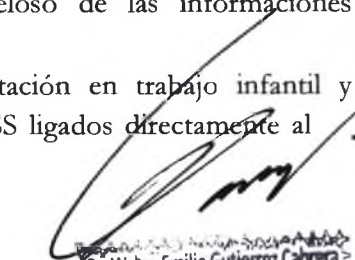
SNPPI, en los que corresponda a denuncias de trabajo infantil e intercambio de la información de los servicios que reciben los/as adolescentes de las instituciones públicas y privadas definidas por dicho Ministerio, para capacitaciones laborales y posterior empleabilidad en cumplimiento de la Acción N.º 7 de la Estrategia Nacional de Erradicación de Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente 2019 - 2024, que promueve el “Fortalecimiento Institucional de los actores claves relativos a las Peores Formas de Trabajo Infantil: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.”

CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

EL MTESS, a través de la Dirección General de Protección a la Niñez y la Adolescencia se compromete a:

- a) Apoyar las derivaciones y recepciones tanto de trabajo infantil como de trabajadores adolescentes.
- b) Elaborar efectivamente el reporte y análisis sobre la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, relacionadas a la actividad laboral, para la transferencia de dicha información al MINNA y demás actores del presente convenio.
- c) Colaborar con la sensibilización de las instituciones públicas y privadas miembros de la CONAETI, que otorgan servicios a niños, niñas y adolescentes, para que las mismas cedan información de sus beneficiarios, cobertura y servicios otorgados en relación al art. 61 de la Ley N° 1680/01. Así también solicitar a las CODENIS de manera periódica informe sobre el Registro del Trabajador (concordante art. 55 y 57 de la Ley N° 1680/01).
- d) Convocar a las reuniones de revisión del modelo de intervención interinstitucional de derivación de casos de trabajo infantil a modo de constatar la efectividad del sistema y tratar las medidas correspondientes para lograr la optimización de las derivaciones interinstitucionales.
- e) Intermediación entre las instancias para la capacitación laboral para aquellos adolescentes en situación de trabajo informal cuyos datos sean remitidos y propiciar la inserción en empleos formales y dentro de las limitaciones establecidas en las normas legales específicas que rigen la materia (art. 53 inc. h de la Ley N° 1680/01). Derivar los casos de situación de trabajo informal a las instancias correspondientes a fin que se realice la intervención y seguimiento necesario.
- f) Consignar y hacer expresa mención al MINNA como fuente de proporción de datos en los materiales, documentos o plataformas que hagan referencia a los datos e informaciones anteriormente mencionados y que hayan sido proveídos por el MINNA, garantizando el manejo prudente y cauteloso de las informaciones recepcionadas y proveídas.
- g) Garantizar la participación en el proceso de capacitación en trabajo infantil y adolescente de todos los recursos humanos del MTESS ligados directamente al


Mónica Recalde de Gleason
Ministra MTESS


Dr. Walter Emilio Gutierrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

correcto funcionamiento del Sistema Integral de Protección a la Niñez y Adolescencia que se diagramará conjuntamente.

EL MINNA se compromete a:

- a) Designar a los recursos humanos disponibles para llevar a cabo el desarrollo del sistema de derivación de los casos de trabajo infantil y trabajo adolescente con el MTESS.
- b) Brindar todo el apoyo institucional necesario para el cumplimiento del objetivo de la presente Convenio Específico.
- c) Implementar el cruzamiento de información de los casos mencionados para el cumplimiento de los objetivos trazados dentro de la dependencia del MINNA.
- d) Garantizar la participación en el proceso de capacitación en trabajo infantil y adolescente de todos los recursos humanos del MINNA ligados directamente al correcto funcionamiento del Sistema Integral de Protección a la Niñez y Adolescencia que se diagramará conjuntamente.
- e) Informar al MTESS en caso de presentarse problemas relacionados con el correcto funcionamiento del sistema de intercambio de datos y que puedan afectar la obtención de información en el tiempo requerido, de modo que de forma conjunta se busquen alternativas de solución. (Observatorio de Niñez y Adolescencia).
- f) Propiciar la capacitación de las CODENI y otros actores del Sistema Nacional de Protección y Promoción en el Instituto Técnico Superior del MINNA en las modalidades virtual y presencial, referente a todo lo concerniente al registro y denuncias relacionadas al trabajo adolescente y trabajo infantil.

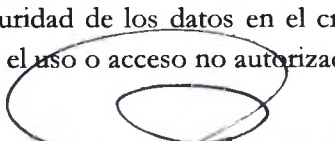
La provisión y utilización de los datos e informaciones se sujetará a la legislación que rige en materia de información de índole pública, privada y de la niñez y adolescencia. La utilización de los mismos sólo podrá ser para cuestiones relacionadas al presente convenio.

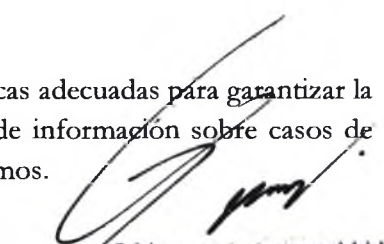
En el cumplimiento de los compromisos se respetarán los objetivos, la competencia, la legislación y la disponibilidad de las instituciones firmantes, aspectos a los cuales estarán supeditadas las acciones a ser desarrolladas en el marco del presente acuerdo.

Las capacitaciones en materia de trabajo infantil y adolescentes deberán tener presente lo establecido en la legislación nacional respecto a la prohibición del trabajo infantil y la protección del trabajo de los adolescentes.

CLÁUSULA TERCERA – DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN.

Las partes aplicarán las garantías administrativas, técnicas y físicas adecuadas para garantizar la confidencialidad y seguridad de los datos en el cruzamiento de información sobre casos de trabajo infantil y evitar el uso o acceso no autorizado a los mismos.


Mónica Recalde De Giacalone
Ministra MTESS


Dr. Walter Emilio Gutierrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

CLÁUSULA CUARTA – DE LA VIGENCIA

El presente instrumento entrará a regir inmediatamente después de su firma y forma parte del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes en fecha 20 del mes de agosto del 2024, y le son aplicables las estipulaciones efectuadas en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA – DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA SEXTA – DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia en la interpretación de las acciones o compromisos derivados del presente Convenio Específico, será resuelta por los medios señalados para el efecto en el Convenio Marco.

CLÁUSULA SEPTIMA – DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Específico N°2 podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.

En caso de incumplimiento de lo pactado en el convenio específico, por una de las Partes, la otra, podrá solicitar por escrito, que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la Parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio generará responsabilidad para la Parte que no haya incurrido en incumplimiento, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de las Partes por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA OCTAVA – DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS y el MINNA será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA NOVENA – DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Específico N° 2 de Cooperación, así como de las adendas, por el MTESS, quedará a cargo de la Dirección General de Protección a la Niñez y la Adolescencia, quien informará semestralmente a la Dirección General de

Mónica Recalde De Glacoral
Ministra MTESS

Dr. Walter Emilio Gutierrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito.

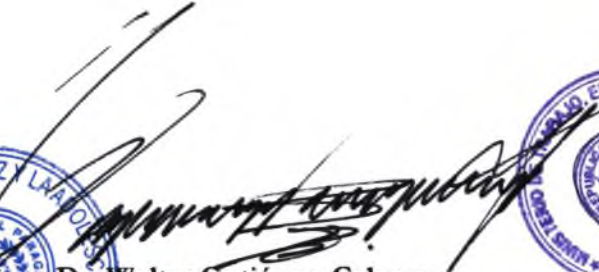
Por el MINNA, quedará a cargo de un funcionario a ser designado por su Máxima Autoridad.

CLÁUSULA DECIMA – RATIFICATORIA

Todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 20 de agosto de 2024 y que no fueran modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico N°2, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



Dr. Walter Gutiérrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia



Monica Recalde De Giacomi
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CONVENIO ESPECÍFICO N° 3 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS) Y EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 21 días del mes de Julio del año dos mil veinticinco, por una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 02/2023, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguari de la ciudad de Asunción y por la otra, el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, en adelante denominado **MINNA**, representado por el **DR. WALTER EMILIO GUTIÉRREZ CABRERA** en su carácter de Ministro, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 02/2023, con domicilio legal en las calles Ayolas N° 482 esquina Oliva, de la ciudad de Asunción, en conjunto denominadas las “Partes”, quienes suscriben el presente Convenio Específico N° 3 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes.

MANIFIESTAN

Que, en fecha 20 de agosto de 2024, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social** y el **Ministerio de la Niñez y la Adolescencia**.

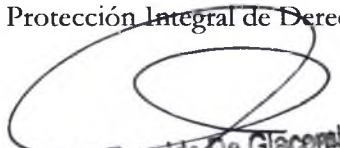
Que, el mencionado Convenio en su cláusula tercera establece: “La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las Partes a través de adendas, aditivos y/o convenio específico, carta de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los mismos.”

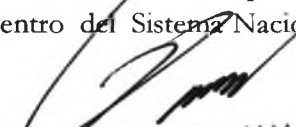
Que, en virtud del referido Convenio, resulta necesario establecer las respectivas responsabilidades de las partes en la ejecución de las actividades a realizar en forma conjunta.

Que, de acuerdo a lo expresado, las Partes reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Específico N°3 y, a tal efecto, la suscriben conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO

Constituye el objeto de la presente Convenio Específico N° 3 determinar los roles de ambas instituciones en el marco de ejecución de políticas conjuntas en el “Centro de Formación Comunitaria Buenos Vecinos”, así como los demás Programas del MINNA tanto para los beneficiarios y sus familias beneficiarias como actores claves dentro del Sistema Nacional de Promoción y Protección Integral de Derechos de NNA.


Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS


Dr. Walter Emilio Gutierrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

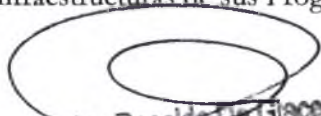
CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

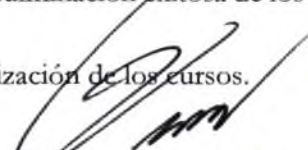
EL MTESS se compromete a:

- a) Impartir los cursos de capacitación disponibles en los servicios del SNPP y SINAFOCAL, dirigidos a adolescentes, así como a sus familias y referentes comunitarios vinculados a los diferentes programas y servicios del MINNA., a través de los instructores de la Institución.
- b) Planificar conjuntamente con el MINNA a través de los representantes institucionales a ser designados, los cursos de capacitación disponibles y los territorios donde se encuentren presente ambas Instituciones, así como sus dependencias, a fin de que los mismos sean desarrollados e impartidos.
- c) Propiciar la participación de los adolescentes y egresados por motivo de la edad de los programas y servicios del MINNA, en los diferentes programas y servicios ofrecidos por el MTESS, a fin de que con los mismos se pueda trabajar lo relativo a formación profesional, habilidades para la vida, emprendimientos juveniles, pasantías, primer empleo y demás políticas de empleo e inserción laboral que ejecute el Ministerio.
- d) Proveer a los programas y servicios del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA) que así lo requieran, recursos humanos (instructores) mediante el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL) según la disponibilidad. Dicha provisión se destinará a las diferentes capacitaciones en oficio que se definan, y se realizará de conformidad con un plan de trabajo que será elaborado conjuntamente con el Instituto Técnico Superior de Niñez y Adolescencia para cada ciclo o módulo de capacitación, atendiendo a la demanda y necesidades identificadas.
- e) Emitir las certificaciones correspondientes a los egresados de los cursos culminados, siempre que se cumplan los requisitos previstos a tal efecto.
- f) Designar representantes para conformar una mesa de trabajo interinstitucional.

EL MINNA se compromete a:

- a) Remitir la lista de programas y servicios del MINNA, a fin de identificar y planificar conjuntamente con los servicios y programas del MTESS (SNPP y SINAFOCAL), los cursos de capacitación disponibles que serán impartidos en los mismos y destinados a adolescentes, madres y padres de los Programas.
- b) Facilitar la asignación de recursos humanos de los programas del MINNA vinculados a los objetivos del presente convenio, con el fin de respaldar las ofertas de capacitación e identificar las necesidades y demandas de los beneficiarios, la difusión de la información relevante y el acompañamiento en todo el proceso y seguimiento continuo para proporcionar el apoyo y la orientación, garantizando la culminación exitosa de los cursos.
- c) Proveer de las infraestructuras de sus Programas para la realización de los cursos.


Mónica Recalde de Giacconi
Ministra MTESS


Dr. Walter Emilio Gutierrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

- d) Destinar en forma gratuita para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico N° 3, parte del inmueble de su propiedad donde actualmente se encuentra asentado el Centro de Convivencia Pedagógica Ñemity “Jorge Patiño Palacios” de la MINNA, ubicado en la ciudad San Lorenzo.
- e) Proveer al Programa o Servicio, según disponibilidad, la cantidad necesaria de recursos humanos para el funcionamiento del mismo en lo que refiere a la logística, la administración y los requerimientos técnicos.
- f) Realizar el pago por el consumo de los servicios que sirvan a las instalaciones sus Programas.
- g) Mantener las instalaciones del Centro de Formación Comunitaria Buenos Vecinos y las aulas en buen estado, de modo que se puedan desarrollar las capacitaciones bajo las condiciones legalmente requeridas.
- h) Proveer de materiales en forma gratuita a los alumnos e instructores para la realización de las capacitaciones, según disponibilidad presupuestaria.
- i) Designar representantes para conformar una mesa de trabajo interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA – DE LA VIGENCIA

El presente instrumento entrará a regir inmediatamente después de su firma y forma parte del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes en fecha 20 del mes de agosto del 2024, y le son aplicables las estipulaciones efectuadas en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA – DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA – DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia en la interpretación de las acciones o compromisos derivados del presente Convenio Específico, será resuelta por los medios señalados para el efecto en el Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA– DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Específico N° 3 podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.

En caso de incumplimiento de lo pactado en el convenio específico, por una de las Partes, la otra, podrá solicitar por escrito, que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo

Mónica Roldán de Glicerol
Ministra MTESS

Dr. Walter Emilio Gutiérrez Cabrera
Ministro
de Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

hiere, la Parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio generará responsabilidad para la Parte que no haya incurrido en incumplimiento, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de las Partes por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Específico

CLÁUSULA OCTAVA – DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS y el MINNA será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA NOVENA – DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Específico N° 3 de Cooperación, así como de las adendas, por el MTESS, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, y por el SINAFOCAL quedará a cargo de la Dirección de Formación y Capacitación Laboral, quien informará al Secretario Técnico y estas a su vez a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito.

Por el MINNA, quedará a cargo de un funcionario a ser designado por su Máxima Autoridad.

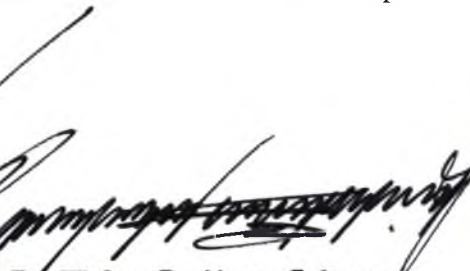
CLÁUSULA DÉCIMA – RATIFICATORIA

Todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 20 de agosto de 2024 y que no fueran modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico N° 3, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.




Dr. Walter Gutiérrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia




Mónica Recalde De Giacomi
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE MIGRACIÓN CIRCULAR
ENTRE
EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Y
EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD
SOCIAL Y MIGRACIONES DEL REINO DE ESPAÑA**

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la República del Paraguay y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones del Reino de España, en adelante denominados "los firmantes";

Conscientes de las ventajas recíprocas de toda cooperación y con objeto de intensificar las relaciones amistosas entre ambas naciones, así como de reforzar la colaboración entre los firmantes, se propone poner en práctica un programa de selección en origen de personas trabajadoras paraguayas;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

APARTADO PRIMERO

El objeto de este Memorando de Entendimiento es establecer un marco de cooperación entre los firmantes para abordar cuestiones de interés y preocupación comunes en materia migratoria, desarrollando un programa de selección de personas trabajadoras paraguayas en origen.

Los firmantes deciden conjuntamente que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Memorando de Entendimiento se llevarán a cabo de la siguiente forma.

APARTADO SEGUNDO

La Dirección General de Gestión Migratoria del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones comunicará a la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social las ofertas genéricas de empleo a las que Paraguay pueda dar respuesta en términos de recursos humanos para el proceso selectivo. Esta comunicación incluirá la definición del perfil profesional solicitado y las condiciones de trabajo ofrecidas y establecerá el número mínimo de candidatos que deben ser preseleccionados.

La Embajada del Paraguay en España y la autoridad laboral que se determine, en el plazo de 20 días hábiles desde su recepción, comunicarán a la Dirección General de Gestión Migratoria, a través de la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, la existencia o inexistencia de candidatos en número suficiente y que reúnan el perfil profesional solicitado.



APARTADO TERCERO

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la República del Paraguay llevará a cabo un sistema de preselección de candidatos bajo control de la autoridad pública y que responda a los principios de igualdad de oportunidades y gratuidad, a través de la Red de Servicios de Empleo presente en todo el territorio.

APARTADO CUARTO

Si la respuesta fuera positiva, los representantes de los firmantes acordarán, con la participación de la empresa ofertante, la fecha y lugar de realización del proceso selectivo en origen, que incluirá la celebración de entrevistas personales con los candidatos y la realización, en su caso, de las pruebas de selección que se consideren necesarias. El proceso se desarrollará en instalaciones proporcionadas por las autoridades designadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la República del Paraguay y en presencia de sus representantes, de los que designe la Dirección General de Gestión Migratoria y de los de la empresa ofertante.

APARTADO QUINTO

Del resultado del proceso se levantará acta el mismo día que termine la selección, que será suscrita por los representantes de los firmantes y por los de la empresa ofertante y será remitida a la Dirección General de Gestión Migratoria para la tramitación de las correspondientes autorizaciones de residencia y trabajo.

APARTADO SEXTO

Los firmantes colaborarán para informar a los trabajadores que sean autorizados para residir y trabajar en España, de que habrán de suscribir los correspondientes contratos de trabajo y presentar las necesarias solicitudes de visado, que la Oficina consular competente tramitará con la mayor celeridad posible. Además, las autoridades del Paraguay prestarán a las personas trabajadoras seleccionadas su colaboración para la presentación de las solicitudes de visado y la documentación preceptiva.

APARTADO SÉPTIMO

Las personas trabajadoras autorizadas serán informadas por las autoridades de ambos países del carácter temporal de la autorización concedida y se comprometerán formalmente a regresar a su país de origen una vez finalizado el contrato de trabajo. Con el fin de verificar el retorno de las personas trabajadoras, los firmantes reforzarán la información para que estos se presenten en la oficina consular que expidió el visado en el plazo de un mes desde la finalización de su autorización de trabajo en España.

APARTADO OCTAVO

Los firmantes mantendrán la confidencialidad con respecto a la información compartida, enviada o solicitada en virtud de la presente de conformidad con la legislación aplicable a cada firmante.



APARTADO NOVENO

Los firmantes llevarán a cabo las actividades de cooperación a que se hace referencia en el presente Memorando de Entendimiento con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directrices institucionales y legislaciones nacionales aplicables.

APARTADO DÉCIMO

Cualquier discrepancia o desacuerdo con respecto a la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento se resolverá mediante consultas entre las Autoridades Coordinadoras.

APARTADO DÉCIMO PRIMERO

Este Memorando de Entendimiento no es jurídicamente vinculante ni genera obligaciones en virtud de derecho internacional. No constituye fuente de obligaciones internacionales ni se rige por el Derecho Internacional, siendo su naturaleza jurídica de "acuerdo internacional no normativo".

El alcance de los efectos del presente Memorando, así como de las obligaciones que puedan contraerse posteriormente a través de los instrumentos jurídicos correspondientes que puedan adoptarse al amparo de aquel, se circunscriben en todo caso al ámbito competencial correspondiente al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

APARTADO DÉCIMO SEGUNDO

Este Memorando de Entendimiento aplicará inicialmente por un período de un (1) año, a partir del día de la firma. Su aplicación podrá prorrogarse por un período que los firmantes consideren apropiado.

APARTADO DÉCIMO TERCERO

El presente Memorando de Entendimiento podrá modificarse en cualquier momento por consentimiento mutuo entre los firmantes. Toda enmienda debe proponerse por escrito con sesenta (60) días de antelación. La modificación podrá tramitarse mediante intercambio de notas.

El presente Memorando de Entendimiento podrá concluirse mediante decisión conjunta o mediante notificación escrita dirigida al otro firmante con al menos sesenta (60) días de antelación. Su posible terminación no afectará a la ejecución de las actividades de cooperación ya formalizadas durante su aplicación.



Firmado en Asunción a 23 de julio de 2025, por duplicado y en español, siendo los dos textos auténticos.

**POR EL MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a series of loops and a horizontal stroke at the end.

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra

**POR EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN,
SEGURIDAD
SOCIAL Y MIGRACIONES DEL REINO
DE ESPAÑA**

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'J' followed by a series of loops and a horizontal stroke at the end.

Javier Parrondo Babarro
Embajador de España ante
la República del Paraguay



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Municipalidad de
Loma Plata

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL (SNPP) Y LA MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de junio del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N°02/2023; el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N°50 /2023, con domicilio legal en la Avda. Molas López N°480 de la ciudad de Asunción y la **MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA**, en adelante denominada la **MUNICIPALIDAD**, representado en este acto por el señor **ERNST GIESBRECHT SAWATZKY** en su carácter de Intendente Municipal, designado como tal por AI N° 218/2021 del tribunal electoral, la señora **ZULLY AYALA**, en su carácter de Secretaria General, ambos con domicilio legal en la Avda. Principal de la Ciudad de Loma Plata, en conjunto denominadas "**Las Partes**".

CONSIDERANDO:

Que, las Instituciones firmantes manifiestan tener intereses y objetivos comunes en los campos de la capacitación y formación laboral del Distrito.

Que, el **MTESS** tiene como objetivo formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las materias socio-laborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de la normativa, información laboral y del mercado de trabajo, diálogo social, en los conflictos y relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración labora

Que, el **SNPP** como institución de formación profesional, tiene como finalidad principal promover y desarrollar la capacitación y la formación profesional en los sectores económicos en distintos niveles de competencia ocupacional, para impulsar el desarrollo económico, contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo de la población económicamente activa del país.

Que, son Instituciones con personería jurídica propia, lo cual les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, por los motivos antes enunciados las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – DEL OBJETO DEL CONVENIO: constituye el objeto de este Convenio acordar un marco de cooperación interinstitucional entre las Partes, para la realización de actividades de cooperación, prestación e intercambio de servicios y la implementación conjunta y coordinada, de capacitaciones y formación profesional, así como otros programas y proyectos de formación; y toda otra que pudiera considerarse de interés para el cumplimiento de los objetivos y fines de cada institución.

SEGUNDA - DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: el presente Convenio de Cooperación abarcará prioritariamente los tópicos que se describen a continuación:

EI MTESS, a través de la DGE y el SNPP se compromete a:

- ✓ Implementar el uso de la Plataforma EmpleaPy del MTESS, para los procesos de la intermediación laboral a ser llevado a cabo por los técnicos de la oficina de Empleo de la Municipalidad de Loma Plata.
- ✓ Capacitar a través de la Dirección General de Empleo (DGE) a uno o varios funcionarios designados por la Municipalidad, para la atención al público en general en la oficina de empleo habilitada en las instalaciones de la Municipalidad de Loma Plata.
- ✓ Coordinar con la Municipalidad las acciones realizadas dentro de la oficina de Empleo.
- ✓ Prestar asistencia técnica para la ejecución de las acciones previstas.
- ✓ Realizar capacitaciones según disponibilidad en el marco de su competencia, presupuesto, personal e infraestructura existente dirigida a los ciudadanos del Municipio de Loma Plata, con el objetivo aportar al desarrollo de dicho sector, en coordinación con la Municipalidad.
- ✓ Designar a los instructores para la ejecución de acciones formativas, según disponibilidad y en coordinación con la Unidad Operativa responsable y la Municipalidad.
- ✓ Proveer un ejemplar original del material de apoyo a ser suministrado a los participantes de las acciones formativas, para su reproducción y distribución.
- ✓ Supervisar las diferentes acciones formativas y certificar a los egresados de las acciones formativas implementadas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos a tal efecto.

La MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- ✓ Proveer el espacio físico de manera gratuita al MTESS/SNPP para la instalación y funcionamiento de la oficina de Empleo en las instalaciones de la Municipalidad, el cual será verificado previamente por la dependencia respectiva del MTESS/SNPP, para atención de los alumnos y público en general que será habilitada
- ✓ Designar a uno o varios funcionarios para la atención de la oficina de Empleo, quienes serán capacitados y trabajarán de manera coordinada con la Dirección General de Empleo.
- ✓ Promover la inserción laboral de los habitantes del municipio de Loma Plata.
- ✓ Garantizar la provisión de los servicios básicos (agua y luz) para el funcionamiento de la Oficina de Empleo a ser instalada en la Municipalidad de Loma Plata.
- ✓ Proveer en caso de necesidad un espacio físico gratuitamente para la realización de las acciones formativas.
- ✓ Identificar y convocar a los potenciales beneficiarios para las capacitaciones dirigidas a trabajadores.
- ✓ Coordinar con el MTESS/SNPP la realización de las capacitaciones dirigido a los ciudadanos del Municipio de Loma Plata.
- ✓ Reproducir en forma gratuita los materiales de apoyo suministrados por los instructores a ser entregados a los participantes de los cursos.
- ✓ Proveer en forma gratuita los insumos necesarios a ser utilizados en las diferentes acciones Formativas.
- ✓ Suministrar equipamientos e insumos necesarios en forma gratuita para el correcto funcionamiento de la mencionada oficina.

Las Partes se comprometen a:

- ✓ Colaborar en actividades de apoyo y asistencias técnicas para la ampliación y mejoramiento, dentro de sus posibilidades presupuestarias, normativas y de personal.
- ✓ Realizar reuniones conjuntas de trabajo, cuando sea necesario, a fin de dar el seguimiento correspondiente a la implementación de actividades en conjunto que contribuyan al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Lo anterior sin perjuicio de extender la cooperación en todas aquellas modalidades que las Partes estimen conveniente, en el ámbito de sus competencias.

TERCERA – DE LA REGLAMENTACIÓN: la realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las Partes a través de adendas, aditivos y/o carta de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los mismos

CUARTA – DE LAS MODIFICACIONES: el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.

QUINTA - DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos las Partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos con adecuación a este Convenio Marco.

SEXTA – DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las partes no llegaren a una solución por el medio previsto, entonces podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

SEPTIMA – DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO: el presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años renovable por otro periodo igual, previa manifestación por escrito de alguna de las Partes en dicho sentido, que deberá ser aceptada por la otra, también por escrito. Al concluir la vigencia del acuerdo, las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio.

OCTAVA – DE LA RESCISIÓN: el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.

En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las adendas, anexos, o Convenios Específicos, por una de las Partes, la otra, podrá solicitar, por escrito, que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidad para la Parte que no haya incurrido en incumplimiento, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Marco.

NOVENA - DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES: la coordinación de la ejecución del presente Convenio de cooperación como así también de las adendas, aditivos y/o Convenios Específicos, por el MTESS, quedará a cargo de la Dirección General de Empleo, quien informará semestralmente a la Dirección General de Planificación del MTESS, y la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, quien informará semestralmente a la Dirección General del SNPP y a la Dirección General de Planificación del MTESS que a su vez, monitoreará el cumplimiento del Convenio e informará semestralmente a la señora Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Por la MUNICIPALIDAD quedará a cargo de la Secretaria General.

DÉCIMA- DE LA COOPERACIÓN: la colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS, el SNPP y la MUNICIPALIDAD será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructuras y de recursos humanos.

DÉCIMO PRIMERA - DE LA CONFORMIDAD: En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Presente Convenio, firman al pie en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.


ERNST GIESBRECHT. S
Intendente
Municipalidad de Loma Plata
ZULLY AYALA
Secretaria General
Municipalidad de Loma Plata
MÓNICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social
JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA
Director General
Servicio Nacional de Promoción Profesional